



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

RESOLUCION No. 4630

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la señora PATRICIA BURBANO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.52.251.921, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado ALIANZA MOTOR S.A., Con NIT. 900103237-6, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Calle 167 No. 73-02 (Nomenclatura actual) Localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos.(2008ER57143 del 11 de diciembre de 2008), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.20961 del 02 de diciembre de 2009, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se proyecta Auto de inicio para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos al establecimiento ALIANZA MOTOR S.A.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 20961 del 02 de diciembre de 2009, y visita realizada el 19 de agosto de 2009, informó que la empre ALIANZA MOTOR S.A, dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2

RESOLUCION NO. 4630

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

Principal es el lavado de vehículos, en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES - determinó:

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento ALIANZA MOTOR S.A, Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

**JUSTIFICACIÓN**

*El establecimiento ALIANZA MOTOR S.A, incumple con las obligaciones establecidas para generadores de residuos peligrosos en el Decreto 4741 de 2005, capítulo III, Art. 10, evaluadas en su numeral 5.2.2, Resolución 1188 de 2003 en su capítulo II Artículo 6, Obligaciones del Acopiador Primario y Resolución 1170 de 1997 en su capítulo III, Artículo 29. Almacenamiento de lodo de lavado.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.





## RESOLUCION NO 4630

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4

## RESOLUCION NO 4630

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 20961 del 02 de diciembre de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado ALIANZA MOTOR S.A., ubicado en la Calle 167 No. 73-02 (Nomenclatura actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE.

5

## RESOLUCION NO. 4630

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, ALIANZA MOTOR S.A., Con NIT.900103237-6, ubicado en la Calle 167 No. 73-02 (Nomenclatura actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señora PATRICIA BURBANO GÓMEZ, Con cédula de ciudadanía No.52.251.921 o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 20961 del 02 de diciembre de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ALIANZA MOTOR S.A., ubicado en la Calle 167 No. 73 – 02 (No nomenclatura actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, contados a partir de la notificación de la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 4630

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

#### "1. VERTIMIENTOS

- De acuerdo al artículo 13 de la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009. **Obligatoriedad de informar los cambios de las condiciones del permiso de vertimientos**, El usuario del permiso deberá informar con dos (2) meses de anticipación a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, materia prima a utilizar o cualquier otra sustancia que esté asociada a una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en la presente resolución.
- **Cambio de las condiciones del otorgamiento del permiso de vertimientos**, cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, podrá modificar, suspender o revocar el permiso otorgado, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones que trata el artículo 84 de la Ley 99 de 1993.

#### 2. RESIDUOS

Se recomienda desde el punto de vista técnico Ambiental al responsable del establecimiento ALIANZA MOTOR S.A., con NIT.900103237-6 ubicado en la Calle 167 No. 73-02, tomar medidas y realizar actividades para dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones y elementos establecidos Decreto 4741 de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial capítulo III, Art. 10, Obligaciones del Generador, relacionado con el PGIRPs. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Garantizar la gestión de manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- Elaborar un plan de gestión de integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan de gestión integral de los residuos y desechos peligrosos deberán documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos peligrosos.
- Identificar características de peligrosidad de acuerdo a la clasificación contenida en el artículo 5 del Decreto 4741 de 2005, de los residuos y desechos incluidos en el Anexo I Y II del Decreto, teniendo en cuenta que los residuos se



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





**RESOLUCION NO. 4630**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

- consideran peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III. Lista de residuos y desechos peligrosos por procesos o actividades, anexo II: lista A. residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos, caracterización físico – química CRETP (IDEAM-MAVDT).
- Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- Informe los volúmenes generados semestralmente con cortes mensuales de material absorbente para el control de derrames, goteos o fugas de aceites usados o hidrocarburos en el desarrollo de la actividad (pañños absorbentes, aserrín, arena, estopas, filtros usados, baterías y los demás resultantes en el desarrollo de la actividad).
- Mantener disponibles y presentar en el momento de una próxima las actas de disposición final emitidas por las empresas o personal autorizado por la autoridad ambiental competente para los aceites usados, el material absorbente, filtros usados, el material absorbente, filtros usados y demás residuos peligrosos identificados en el desarrollo de su actividad. Dichas certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, deberán conservarse hasta por un tiempo de cinco (5) años.

Definir el área de almacenamiento temporal de los RESPEL, la compatibilidad de los residuos a almacenar y las empresas gestoras de los RESPEL.

Registrarse ante la autoridad Ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente Decreto.

Contar con plan de contingencia con protocolos claros para accidentes, eventualidades o derrames.

Los cambios adelantados a este plan no requieren ser presentados ante la Secretaría, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando se realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8

## RESOLUCION NO 4630

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

#### 3. ACEITES USADOS

- a) Estar inscrito ante la autoridad ambiental competente, para lo cual debe diligenciar el formato de inscripción para acopiadores primarios, anexo número uno del manual.
- b) Brindar capacitación adecuada al personal que labore en sus instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.
- c) Publicar el Anexo 8 – hoja de seguridad de aceites usados en el área de almacenamiento temporal de aceites usados y un listado de números telefónicos de entidades a contactar en caso de emergencia.
- d) Exigir al conductor de la unidad de transporte copia del reporte de movilización de aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de recibido el reporte.
- e) Informar los procedimientos aplicados para el manejo de residuos, áreas acondicionadas, elementos para el acopio del material absorbente, como de los filtros usados.
- f) Elaborar y dar a conocer a la totalidad del personal del establecimiento, un plan de contingencia bien actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias nocivas en aguas Marinas, Fluviales y lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- g) Construya caseta de lodos con las siguientes especificaciones: debe ser cubierta y tener un sifón de retorno de la fracción líquida de secado al sistema de tratamiento de aguas residuales.
- h) Presentar un certificado de disposición final de lodos producto del lavado vehículo, otorgado por la persona o empresa que se encarga de la recolección de ese residuo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

9

**RESOLUCION NO. 4630**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

**4. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES (EDS) Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES**

- El responsable del establecimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades establecidas en la Resolución 1170 de 1997 en su artículo 29 y 30:
- Construya caseta de lodos con las siguientes especificaciones: debe ser cubierta y tener un sifón de retorno a la fracción líquida de secado al sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Presentar un certificado de la disposición final de lodos producto del lavado del vehículo, otorgado por la persona o empresa que se encarga de la recolección de este residuo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**PARAGRAFO:** En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

10

## RESOLUCION NO 4630

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a la señora PATRICIA BURBANO GÓMEZ., en su condición de representante legal del establecimiento ALIANZA MOTOR S.A y quien haga sus veces, ubicado en la Calle 167 No. 73-02 (Nomenclatura actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 20961 del 02-12-2009  
Expediente: DM 05-2009-1459  
ALIANZA MOTOR S.A.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

